Ress+1000 A Rotes 15

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 1 de 12

Contenido

1.	OBJETO	. 2
2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	
3.	OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP	
4.	VALOR Y FORMA DE PAGO	
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	
6.	REQUISITOS DE PAGO	
7.	DURACIÓN	. 5
8.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	. 6
9.	GARANTÍAS	. 6
10.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
11.	Independencia del contratista y exclusion de relacion laboral	
12.	BUENA FE CONTRACTUAL	
13.	CLÁUSULA PENAL	. 8
14.	DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	8
15.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA	
16.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO	
17.	no representación	
18.		
19.	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	
20.		
21.		
22.	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO	10
23.		
24.		
25.		
26.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO	11







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

- 1. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA), con NIT 860.325.638 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP) de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8°) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará PORKCOLOMBIA FNP, representada por su Representante Legal Suplente, DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 52964224 de Bogotá D.C., por una parte, y
- 2. JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 80.769.533 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA;



Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "CONTRATO", conjuntamente denominados las "PARTES" e individualmente la "PARTE", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 3 de 12

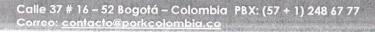
El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la actividad de Encuestador de Precios en la ciudad de Bogotá D.C., como apoyo al Área Económica de PORKCOLOMBIA – FNP.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Recopilar información de precios de carnes de cerdo nacional e importada en los puntos de venta minoristas, distribuidores y grandes superficies, en los establecimientos determinados por PORKCOLOMBIA - FNP y de acuerdo con los cortes previamente definidos por la misma y a través de los medios o aplicativos que el contratante disponga para ello.
- a) Registrar correctamente la información de precios en el aplicativo definido para esta actividad por PORKCOLOMBIA-FNP.
- b) Tomar información adicional relacionada con la comercialización de la carne de cerdo en los puntos de venta seleccionados de la muestra.
- c) Identificar la estratificación de los expendios de la muestra inicial, así como de los nuevos puntos de venta a incorporar en la misma.
- d) Reportar la información recopilada al Analista 1 del Área Económica o a quien delegue PORKCOLOMBIA FNP, por medio de los medios o aplicativos que se disponga para ello.
- e) Operar de manera eficiente y con responsabilidad el equipo o dispositivo tecnológico entregado por PORKCOLOMBIA FNP mediante acta, para la recopilación de la información, en el marco del Programa de Monitoreo de Precios al Consumidor. Frente al uso del equipo se deben destacar las siguientes:
 - 1. El mantenimiento del equipo será asumido por PORKCOLOMBIA FNP.
 - 2. En caso de pérdida o daño del equipo, el valor de reposición del mismo será asumido en su totalidad por el contratista.
 - En caso de que el contratista deba asumir el valor de reposición del equipo según las reglas anteriores, con la suscripción del contrato autoriza a PORKCOLOMBIA - FNP para descontar de sus honorarios el valor respectivo.
- f) Presentar un informe mensual de actividades con la cuenta de cobro en las fechas previstas para tal fin.
- g) Participar en los eventos y/o reuniones que organice PORKCOLOMBIA- FNP, relacionados con el objeto del contrato.
- h) Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA FNP**, particularmente en lo que tiene que ver con:
 - a) Solicitud de anticipos.





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 4 de 12

- b) Legalizaciones.
- c) Reembolsos.
- d) Entrega de informes de gestión.
- e) Entrega de informes de viaje.
- f) Cuentas de cobro.

La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores conceptos serán comunicados previamente por **PORKCOLOMBIA – FNP** al **CONTRATISTA**, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.

- i) Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA FNP en desarrollo del contrato.
- j) Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- k) Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA - FNP.

Son obligaciones de PORKCOLOMBIA - FNP para con EL CONTRATISTA:

A. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.



- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este CONTRATO.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es la suma de hasta por **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** (\$18.487.400), discriminados de la siguiente manera:

El valor total de los honorarios es la suma de hasta por **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.647.400)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de hasta **SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$723.800)** por concepto de honorarios del mes de enero.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 5 de 12

Once pagos por valor de hasta UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.447.600) por concepto de honorarios de febrero a diciembre de 2020.

El valor total de los auxilios es la suma de hasta por **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.840.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de hasta **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000)** por concepto de auxilios del mes de enero.

Once pagos por valor de hasta **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.60.000)** por concepto de auxilios de febrero a diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, PORKCOLOMBIA – FNP lo hará con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, previa presentación oportuna por parte del CONTRATISTA de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C.

REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este CONTRATO con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, una vez el CONTRATISTA haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT:

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 30 de diciembre de 2020.





8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de PORKCOLOMBIA FNP;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;
- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
- E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
- F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
- G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación I de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.

9. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, porkcolombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:



- A. Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- B. Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del CONTRATO o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del CONTRATO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la aprobación de PORKCOLOMBIA - FNP.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA - FNP a través del el Coordinador de Gestión de Información, y en su ausencia, de la Directora del Área Económica, o quien determine la entidad según su estructura organizacional, supervisará la ejecución de la

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 7 de 12

prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
- I. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna de PORKCOLOMBIA – FNP podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.



11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 8 de 12

12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO dará derecho a PORKCOLOMBIA – FNP a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este CONTRATO a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.



14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El CONTRATISTA reconoce expresamente la Propiedad industrial de PORKCOLOMBIA-FNP sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a PORKCOLOMBIA-FNP. El CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente CONTRATO. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por PORKCOLOBMIA-FNP (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 9 de 12

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne el presente contrato y sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del contrato, El **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipulada en la Cláusula 9 y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 10 de 12

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA debidamente firmada;
- 2. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El CONTRATISTA conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es PORKCOLOMBIA-FNP lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA-FNP y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y autoriza para que ésta sea utilizada por PORKCOLOMBIA-FNP con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.



24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las PARTES aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del CONTRATO, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las PARTES que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las PARTES, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las PARTES, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las PARTES y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 11 de 12

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) PORKCOLOMBIA FNP en la Calle 37 # 16 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) El CONTRATISTA en la Calle 42F Bis Sur #81 -08 Bogotá, Tel: 3115955716.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las PARTES declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de PORKCOLOMBIA - FNP.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser porkcolombia modificados mediante acuerdo escrito de las partes.



De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 15 de enero de 2020.

Por PORKCOLOMBIA - FNP:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO

C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.

Representante Legal Suplente

Por el CONTRATISTA:

JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO C.C. No. 80.769.533 de Bogotá



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-049 entre PORKCOLOMBIA – FNP y JOHAN JAVIER CASTRO BUITRAGO Página 12 de 12

	,	APR	ОВ	AC	IÓI	N DE GARA	NTÍAS		
100000000000000000000000000000000000000	~	Adicional		VALOR		INICIO	FINALI-	APROBA-	
CONCEPTO	%	D	M	A	VALOR		HIICIO	ZACIÓN	CIÓN
Cumplimiento	20,00%		1		\$	3.697.480	15/01/2020	30/01/2021	15/1/20
Calidad	20,00%		1		\$	3.697.480	15/01/2020	30/01/2021	15/01/20
Fecha: 17 enero 2020									
Cargo: Jefe Jurídico									
Firma:									
Nombre:	Christian Valencia								

Elaboró: Daniel Rodríguez

– Asistente jurídico

